



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

VISTO:

La solicitud presentada por PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA, mediante el cual peticona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m<sup>2</sup> Predio ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.
2. Que, el **artículo 62° de Reglamento de la Ley N° 29151** "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el **Decreto Supremo N° 077-2008-VIVIENDA**, establece que la transferencia de predios estatales es la translación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, que se realiza entre entidades conformantes del Sistema (Subrayado es nuestro), con excepción de la empresas estatales de derecho público.
3. Que, por otro lado la **Directiva N° 005-2013-SBN** denominada **PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO**, es la encargada de normar el procedimiento de transferencia entre entidades del Estado de Predios del Estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada.
4. Que, teniendo en consideración el **inciso d) del artículo 7° de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales** el cual establece: "que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación", finalmente se desprende que cuando se realicen actos de disposición de inmuebles a favor de particulares deban realizarse necesariamente a título oneroso.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

5. Que, habiendo quedado demostrado que tanto la **Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, no completa las donaciones a favor de particulares, en ese sentido, la suscrita debe desestimar la solicitud presentada por el **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**.

6. En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad al Informe N° 02-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPFAT-SGAT-KSCB de fecha 06 de Enero de 2016, es de la opinión de desestimar la solicitud presentada por **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**, mediante el cual peticona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes, debido a que en la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que todo acto de disposición de bienes inmuebles debe realizarse a título oneroso.

De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993**, **Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado, por el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA** y sus modificatorias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**, mediante el cual peticona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m<sup>2</sup>. Predio ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

**Artículo 2.-** Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que contiene la solicitud de Venta Directa, presentada por el administrado **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA - PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA.**

**Artículo 3°.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

VISTO:

La solicitud presentada por **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**, mediante el cual peticiona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m<sup>2</sup> Predio ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.

2. Que, el **artículo 62° de Reglamento de la Ley N° 29151** "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el **Decreto Supremo N° 077-2008-VIVIENDA**, establece que la transferencia de predios estatales es la translación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, que se realiza entre entidades conformantes del Sistema (Subrayado es nuestro), con excepción de la empresas estatales de derecho público.

3. Que, por otro lado la **Directiva N° 005-2013-SBN** denominada **PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO**, es la encargada de normar el procedimiento de transferencia entre entidades del Estado de Predios del Estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada.

4. Que, teniendo en consideración el **inciso d) del artículo 7° de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales** el cual establece: "*que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación*", finalmente se desprende que cuando se realicen actos de disposición de inmuebles a favor de particulares deban realizarse necesariamente a título oneroso.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

5. Que, habiendo quedado demostrado que tanto la **Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, no completa las donaciones a favor de particulares, en ese sentido, la suscrita debe desestimar la solicitud presentada por el **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**.

6. En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad al Informe N° 02-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 06 de Enero de 2016, es de la opinión de desestimar la solicitud presentada por **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**, mediante el cual peticona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m2, ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes, debido a que en la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que todo acto de disposición de bienes inmuebles debe realizarse a título oneroso.

De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993**, **Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado, por el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA** y sus modificatorias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**, mediante el cual peticona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m2. Predio ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

**Artículo 2.-** Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que contiene la solicitud de Venta Directa, presentada por el administrado **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA.**

**Artículo 3°.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

VISTO:

La solicitud presentada por PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA, mediante el cual solicita la donación de un predio con un área de 50,001.81 m<sup>2</sup> Predio ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.
2. Que, el **artículo 62° de Reglamento de la Ley N° 29151** "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el **Decreto Supremo N° 077-2008-VIVIENDA**, establece que la transferencia de predios estatales es la translación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, que se realiza entre entidades conformantes del Sistema (Subrayado es nuestro), con excepción de la empresas estatales de derecho público.
3. Que, por otro lado la **Directiva N° 005-2013-SBN** denominada **PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO**, es la encargada de normar el procedimiento de transferencia entre entidades del Estado de Predios del Estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada.
4. Que, teniendo en consideración el **inciso d) del artículo 7° de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales** el cual establece: "*que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación*", finalmente se desprende que cuando se realicen actos de disposición de inmuebles a favor de particulares deban realizarse necesariamente a título oneroso.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

5. Que, habiendo quedado demostrado que tanto la **Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, no completa las donaciones a favor de particulares, en ese sentido, la suscrita debe desestimar la solicitud presentada por el **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**.

6. En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad al Informe N° 02-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPFAT-SGAT-KSCB de fecha 06 de Enero de 2016, es de la opinión de desestimar la solicitud presentada por **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**, mediante el cual peticona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m2, ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes, debido a que en la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que todo acto de disposición de bienes inmuebles debe realizarse a título oneroso.

De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado, por el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA** y sus modificatorias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA – PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA**, mediante el cual peticona la donación de un predio con un área de 50,001.81 m2. Predio ubicado en el Sector AA.HH Campo Amor, Provincia y Distrito de Zarumilla, Departamento de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000003 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 ENE 2016

**Artículo 2.-** Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que contiene la solicitud de Venta Directa, presentada por el administrado **PEDRO RICARDO CARMONA UCHUYA - PRESIDENTE DEL CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA.**

**Artículo 3°.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al CLUB ACADEMIA DEPORTIVA AMERINDIA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Gobierno Regional de Tumbes  
Gerencia General Regional  
*[Signature]*  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL

